



BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CÓDIGO:
RE-EPFAEPNE

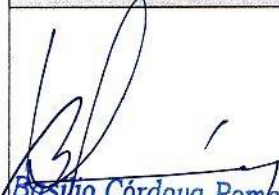



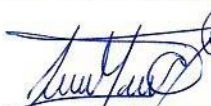


Versión

N° de Páginas


01

Página 1 de 11

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGEA	DGEA- VEAyA	DGAJ	MAE
 Basilio Córdova Romero RESPONSABLE DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Mariana Mamani Laura VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Omar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Ximena Aguirre Calamani DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 Jorge Armando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		 Martha Moscoso Alfaro PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024			



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 2 de 11

ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).....	3
Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)	3
Artículo 3.- (Enfoque desescolarizado de la evaluación)	3
Artículo 4.- (Objetivos de la evaluación)	4
Artículo 5.- (Definiciones).....	4

CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- (Momentos de evaluación)	5
Artículo 7.- (Niveles de evaluación)	6
Artículo 8.- (Aspectos a evaluar)	6
Artículo 9.- (Evaluación del curso corto)	7
Artículo 10.- (El reconocimiento de saberes)	7
Artículo 11.- (Indicadores comunitarios y de compromiso)	8
Artículo 12.- (Escala de valoración)	8
Artículo 13.- (Criterios de evaluación)	9
Artículo 14.- (Responsables de evaluación)	9
Artículo 15.- (Funciones de los responsables)	9
Artículo 16.- (Supervisión)	10
Artículo 17.- (Instrumentos de evaluación)	10


DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera	10
Disposición Segunda	10

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera	11
Disposición Segunda	11



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 3 de 11

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1.- (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de evaluación de las y los participantes de los Cursos Cortos y Cursos Largos desarrollados desde un enfoque desescolarizado y flexible en los Programas de Educación para el Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Educación Productiva Comunitaria, Educación para el Arte y la Cultura, Educación Abierta y Plural y Educación para la Convivencia con la Madre Tierra del Área de Educación Permanente No Escolarizada del ámbito de Educación Alternativa del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en los participantes trabajadores, trabajadoras, productores, productoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales de los Centros de Educación Alternativa del Área de Educación Permanente No Escolarizada del ámbito de Educación Alternativa del Subsistema de Educación Alternativa y Especial en todo el territorio nacional de Bolivia.

Artículo 3.- (Enfoque desescolarizado de la evaluación). En la Educación Permanente No Escolarizada, se adopta una concepción desescolarizada, que refiere un cambio hacia una evaluación:

- a. Que valora los saberes, conocimientos y experiencias de los participantes.
- b. Comunitaria - Participativa.
- c. Integral y Holística del Ser, Saber, Decidir y Producir.
- d. Objetiva, real, integrada y completa.
- e. Procesual y Sistémica.
- f. Con recursos e instrumentos diversos y pertinentes.
- g. Vinculada al entorno familiar, laboral y comunal.
- h. Ligada a procesos productivos.
- i. Que valore las acciones de la persona en su comunidad, trabajo, taller.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 4 de 11

Artículo 4.- (Objetivos de la evaluación). La evaluación, como un proceso comunitario y participativo, tiene los siguientes objetivos:

- Reconocer y valorar los saberes, conocimientos y experiencias de los productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas adquiridas lo largo de sus vidas.
- Valorar el desarrollo integral de las cuatro dimensiones: Ser, Saber, Hacer y Decidir de todos los participantes que cursan los Programas de Educación Permanente No Escolarizada.
- Acreditar la promoción de las y los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas, como resultado del desarrollo de los procesos formativos en los Cursos Cortos y Cursos Largos.
- Retroalimentar, ajustar y direccionar los procesos formativos desarrollados metodológicamente mediante talleres de construcción de saberes en cada una de las Unidades Temáticas de los Programas de Formación.
- Fortalecer las capacidades de movilización social y servicio de líderes y lideresas, el compromiso comunitario y transformador en sus organizaciones y el mejoramiento de la producción y el Vivir Bien de sus comunidades rurales e interculturales.

Artículo 5.- (Definiciones). Para efectos del presente reglamento, se describen las siguientes definiciones:

- Curso corto.** Es un momento pedagógico/andragógico de inter-aprendizaje de corta duración (6-100 horas académicas) desarrollada de manera participativa y comunitaria con el uso de diversos recursos didácticos y técnicas participativas.
- Curso largo.** Es un proceso pedagógico/andragógico de inter-aprendizaje, construcción y fortalecimiento de saberes, conocimientos y experiencias entre los participantes; tiene larga duración (500 horas académicas) desarrollado por el facilitador/a sobre una determinada temática que es planificada y desarrollada metodológicamente desde un enfoque popular y comunitario en los niveles de Técnico Básico y Técnico Auxiliar.
- Diagnóstico.** Proceso de recojo de información sobre una persona o un aspecto, con el fin de conocer y determinar las características, capacidades, potencialidades y necesidades formativas.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE
LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL
ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE
NO ESCOLARIZADA

CÓDIGO:
RE-EPFAEPNE

Versión	N° de Páginas
01	Página 5 de 11


- d. **Evaluación.** Se entiende como el procedimiento que implica la recolección y análisis de información mediante instrumentos con el fin de determinar niveles de conocimiento, habilidades, potencialidades, saberes, capacidades o destrezas de los participantes de las organizaciones en relación a los objetivos, planes y resultados de un curso.
- e. **Autoevaluación.** Proceso por el que una persona o participante hace una evaluación personal de su desempeño, habilidad o conocimiento en relación al objetivo. Es una oportunidad para examinarse de manera interna y honesta.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- (Momentos de evaluación). La evaluación de los procesos formativos y de cualificación en la Educación Permanente No Escolarizada, consta de los siguientes momentos:

- a. **Al inicio:** Orientada a valorar los conocimientos, saberes y experiencias previas que tienen las y los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales y productivas. Este momento evaluativo, es una condición necesaria en todos los programas del Área de Educación Permanente No Escolarizada.
- b. **En el proceso:** Orientada a la reflexión, autoreflexión y valoración crítica de los procesos formativos personales y comunitarios de los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales y productivas.
- c. **Al final:** Orientada a la identificación y valoración integral de los elementos, componentes y actores que han favorecido al logro de los resultados alcanzados a la finalización de cada proceso de formación.
- d. **Después del proceso:** Orientada a identificar el impacto que se ha producido después del proceso de formación en una determinada comunidad, organización, municipio, región donde viven los participantes. Esta evaluación debe realizar el director/a a los tres meses concluido el curso, bajo instrumentos pertinentes.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 6 de 11

Artículo 7.- (Niveles de evaluación). La evaluación de los procesos formativos y de cualificación a las y los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales y productivas en Educación Permanente No Escolarizada, comprende tres niveles, a saber: Individual/personal, Grupal/organizacional y Comunitario.

- a. **Personal/Individual.** En este nivel se evalúa las condiciones personales de las y los participantes en el inicio, proceso y finalización de cada módulo tomando en cuenta las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir.
- b. **Grupal/Organizacional.** Las actividades formativas en los cursos, son esencialmente grupales, por lo tanto, en este nivel se debe evaluar la aplicación práctica y grupal de las unidades temáticas mediante trabajos en grupo; el mismo debe ser acompañado por el facilitador/a con sugerencias y orientaciones, garantizando que reúna las condiciones establecidas.
- c. **Comunitario.** En este nivel se evalúan los productos e impactos que van generando las acciones del curso en beneficio de la organización social productiva. Un indicador de este nivel es que, los/as participantes del curso estén más fortalecidos, identificados, cohesionados a su organización social, indígena, sindicato, unidad productiva.

Artículo 8.- (Aspectos a evaluar). Los aspectos a ser valorados en las y los participantes del área de Educación Permanente No Escolarizada son:

- a. **En la evaluación de inicio y de final;** en esta etapa, la evaluación se centra en los conocimientos, habilidades, experiencias, saberes que han sido adquiridas en la vida diaria de los participantes. Esta evaluación inicial se constituye en un insumo importante de planificación. En la evaluación final, se determina logros y resultados alcanzados.
- b. **En la evaluación del proceso;** es la evaluación del desarrollo de las dimensiones humanas: Ser, Saber, Hacer y Decidir, como producto del proceso formativo de las y los participantes, organizaciones y comunidades. Evalúa también la apropiación teórica de los conocimientos; pero a su vez, las destrezas prácticas de aplicación en la vida diaria. Además se evalúa y se reconocen los aportes, ideas, soluciones, conocimientos, cultura, saberes y experiencias que los participantes van compartiendo desde su vida misma en cada módulo y unidad temática.





BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CÓDIGO: RE-EPFAEPNE

Versión

N° de Páginas

01

Página 7 de 11

- c. En la evaluación de los resultados; en esta etapa se evalúan los productos obtenidos como resultado de la formación desarrollada. Cada unidad temática, cada módulo y cada curso largo y curso corto contienen resultados específicos y concretos cuantitativos y cualitativos a alcanzar con los /as participantes.
d. En la evaluación después del proceso formativo; refiere a los cambios, resultados o impactos en la organización y/o comunidad de los participantes, a partir de la aplicación y puesta en práctica de los conocimientos, saberes y experiencias construidas como efecto de su formación y cualificación después de un tiempo.

Artículo 9.- (Evaluación del curso corto). La planificación de un curso corto contiene: datos de identidad, justificación, objetivo holístico, resultados esperados y un diseño metodológico. La evaluación debe centrarse en los resultados esperados, para el que se pueden usar diversidad de instrumentos como: exposiciones, evaluaciones comunitarias, ferias, trabajos grupales.

Artículo 10.- (El reconocimiento de saberes). La planificación, desarrollo y evaluación de los procesos formativos, debe contemplar, además de las cuatro dimensiones, el reconocimiento de saberes en cada uno de los módulos de un curso largo, según reglamento en vigencia.

Véase:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN

Centro:

Programa:

Nivel:

Departamento:

Lugar:

Municipio:

Fecha:

Mención:

Módulo:

Comunidad:

Table with columns for evaluation dimensions: Ser, Saber, Hacer, Decidir, Reconocimiento Saberes (**), and Valoración holística***. It includes a grid for recording results across multiple rows and columns.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CÓDIGO: RE-EPFAEPNE

Versión	N° de Páginas
01	Página 8 de 11

Artículo 11.- (Indicadores de compromiso). Siendo que los y las participantes de los cursos en el Área de Educación Permanente No Escolarizada son organizaciones sociales; la formulación de los indicadores para los instrumentos de: evaluación de inicio, del proceso, debe contemplar en cada una de las dimensiones personales un indicador referido a:

- a- Valores, principios, comportamientos comunitarios, ó
- b- Acciones, compromisos a nivel familiar, sindical y/o comunitario.

Véase:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN

Centro: _____
 Programa: _____
 Nivel: _____
 Departamento: _____
 Lugar: _____

Mención: _____
 Municipio: _____
 Fecha: _____

Módulo: _____
 Comunidad: _____


No	Hombres y Apellidos	Valoración																								Reconocimiento Saberes (**)	Valoración holística***
		Ser				Saber				Hacer				Decidir													
		CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT								
1																											
2																											
3																											
4																											

Artículo 12.- (Escala de valoración). I. La escala de valoración cualitativa y cuantitativa de las dimensiones es: Promovido excelente, Promovido y Postergado.

II. A efectos de transitabilidad de los procesos formativos dentro del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Sistema Educativo Plurinacional, cada una de las dimensiones será valorada cualitativa y cuantitativa, bajo los siguientes rangos:

Descripción valorativa	Escala Cualitativa	Escala Cuantitativa
Ha logrado y superado de manera satisfactoria a nivel personal y comunitario los resultados planificados para el curso.	PROMOVIDO EXCELENTE	76-100
Ha logrado de manera satisfactoria los resultados planificados para el curso.	PROMOVIDO	51-75
Tiene capacidades, potencialidades, saberes, conocimientos experiencias que pueden ser desarrollados.	POSTERGADO	< 50



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 9 de 11

Artículo 13.- (Criterios de evaluación). Se debe considerar los siguientes:

- La integralidad de los procesos de capacitación y de cualificación se evalúa en base a la escala de valoración.
- La valoración cualitativa se realiza mediante diferentes técnicas e instrumentos que reflejan de manera sistemática los avances y dificultades a lo largo del proceso formativo o de cualificación y culmina con el grado de desarrollo alcanzado por las y los participantes y su justificación.
- Los indicadores cualitativos estarán adecuados al perfil y temáticas previamente aprobadas en el Programa Formativo.
- Los resultados de la evaluación deben ser comunicados oportunamente a la totalidad de los participantes.


Artículo 14.- (Responsables de evaluación). Los responsables de la evaluación de los procesos formativos en función a los momentos y niveles son:

- La evaluación del Inicio, Proceso y Final; así como el Individual, Grupal y Comunitario, el responsable es el Facilitador o la Facilitadora del programa con el conocimiento o acompañamiento del Director/a del Centro.
- La Evaluación de Resultados; es de responsabilidad del Director o Director encargado y el Facilitador/a que ha desarrollado el proceso formativo.
- Evaluación después del Proceso; el equipo del Centro y los representantes de la organización social, sindical, productiva de la Comunidad, se constituyen en parte importante de esta evaluación, debiendo planificar esta acción con un tiempo de antelación.

Artículo 15.- (Funciones de los responsables). En el marco de los programas formativos previamente aprobados, los responsables de evaluación tienen las siguientes funciones:

- Elaborar el cronograma de evaluación.
- Elaborar instrumentos de evaluación cumpliendo los criterios y normativa vigente.
- Gestionar la aprobación de los instrumentos de evaluación por parte del titular de la Dirección del Centro de Educación Alternativa, antes de su aplicación.
- Aplicar los instrumentos y revisar sus resultados.
- Emitir informe a la Dirección del Centro y a la organización social los resultados y el nivel alcanzados en el desarrollado del curso.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 10 de 11

Artículo 16.- (Supervisión). La Dirección Distrital Educativa y el Técnico Departamental de Educación Permanente, tienen la obligación de supervisar y garantizar la correcta adecuación e implementación de los instrumentos evaluativos en función al programa en desarrollo.

Artículo 17.- (Instrumentos de evaluación). Los instrumentos para la evaluación de los procesos formativos en los Centros de Educación Alternativa del Área de Educación Permanente No Escolarizada son:


INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	
Momento	Instrumento
- Evaluación al inicio	1. Ficha de evaluación de Entrada.
- Evaluación en el proceso	2. Matriz de Evaluación Cualitativa y Cuantitativa de Procesos de Formación. 3. Reconocimiento de Saberes.
- Evaluación al final	4. Ficha de evaluación de Salida 5. Formularios de Autoevaluación y Evaluación Comunitaria al Final del Proceso. 6. Cuadro Centralizador de Evaluación Final.
- Evaluación después del proceso	7. Formulario de Evaluación Comunitaria después del Proceso.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera.- El cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es de carácter obligatorio por las instancias involucradas, su inobservancia se constituye en infracción que será sancionada de acuerdo a la normativa vigente por incumplimiento de deberes.

Disposición Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación mediante Resolución Ministerial.



 BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA	CÓDIGO: RE-EPFAEPNE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 11 de 11

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera.- El desarrollo de los procesos de evaluación se realizarán en base a los Programas Formativos elaborados por los Centros de Educación Alternativa del área de Educación Permanente, descritos en el documento de Lineamientos Metodológicos de Educación Permanente No Escolarizada R.M.1040/ 2022 .

Disposición Segunda.- Para el proceso de planificación y evaluación de la Formación Complementaria, se debe considerar los criterios establecidos en la R.M. No. 0531/2023.

